

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 28 de 1976.

Núm. 3533

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 87/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Medina Viuda de Medina, promovido por Andrea Medina González de Ramos y María Victoria Medina González de Mollinero, con fecha de hoy, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, julio catorce del año de mil novecientos setenta y seis.— Por presentadas las señoras María Victoria y Andrea Medina con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, consistente en el valor catastral que reportan los bienes de esta sucesión.— Agréguese a sus antecedentes para que surtan los efectos a que haya lugar.— Con fundamento en los artículos 784, y 785 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Teniendo en consideración que la declaración de Herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, estando recibidos los justificantes del encontramiento y la testimonial que establece el artículo 779 del Código Adjetivo invocado, y que los bienes reportan un valor catastral de Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Pesos, se manda fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de

la extinta María Medina Viuda de Medina, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlas dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación del Periódico Oficial del Estado, en los que se publicará este auto por dos veces de 10 en 10 días.— Expídanse los Edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Amanda Pech Carrascosa.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 240/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jaime Jiménez Cruz, en contra de Amanda Pech Carrascosa, con fecha veinticuatro de junio del presente año, se dictó un auto que dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio veinticuatro de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Jaime Jiménez Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Amanda Pech Carrascosa de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 288, 284, 285, 286, 291 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de q. la demandada Amanda Pech Carrascosa es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Crisanto Chimal Campos en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco. Por ante la secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que auto-
Una firma ille-

E D I C T O

Sra. Elda Sánchez de la Cruz.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 42/976 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por Jorge Segura Segura en su contra con fecha 23 de junio de 1976, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, junio veintitrés de mil novecientos setenta y seis.— Vistos; el escrito q. presenta el actor Jorge Segura Segura y como lo solicita se declara la rebeldía en q. ha incurrido la demandada al no contestar la demanda dentro del término que al efecto se le concedió, por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. De conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días fatales. Compute la Secretaría el término. De conformidad con los Artículos 616 y 618 del cuerpo de leyes indicado, publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.”

Como está ordenado se expide el presente Edicto para los efectos de su publicación y en vía de notificación. Paraíso, Tab., junio veinticinco de mil novecientos setenta y seis.

**El Secretario del Juzgado
Lic. Abraham Avalos Ricárdez.**

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día quince del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

C. Isaiás Castro Velázquez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 215/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Alicia Castellanos Díaz en contra de usted, con fecha 12 doce de julio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, julio 12 doce de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Alicia Castellanos Díaz, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos demandando, en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su cónyuge de quien ignora su domicilio.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII, y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que le corresponda.— Visto que el demandado Isaiás Castro Velázquez tiene su domicilio ignorado procedase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de Edictos, como lo previene el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publicándose estos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.— Firma ilegible. — A. Mza. Z. Rúbrica...”

EDICTO

Wilfrido Capetillo Lázaro, mayor de edad, con domicilio en la calle Ing. Joaquín Pedrero y Francisco J. Mina en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Joaquín Pedrero y Av. Fco. J. Mina en esta ciudad, constante de una superficie de 70.65 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24.20 metros con propiedad del denunciante, al Sur 22.90 metros con la calle Joaquín Pedrero, al Este 4.00 metros con la Laguna La Pólvara, al Oeste 2.00 metros con la calle Francisco J. Mina, a cuyo efecto le acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 21 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, para su conocimiento y fines legales a que tenga lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

E d i c t o**C.****Arturo de la Cruz Chablé.****Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 81/976, relativo al Juicio Ordinario, prescripción positiva, promovido por el señor Hernán Arévalo Leyva, contra usted, se ha dictado el auto siguiente:

“Comalcalco, Tab., marzo 17 diez y siete de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Por presentado el señor Hernán Arévalo Leyva, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos demandando, en la vía ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra del señor Arturo de la Cruz Leyva, que tiene domicilio ignorado.

Conforme a lo prevenido por los artículos 1,151, 1,152 y aplicables del Código Civil vigente y 254, 255 y relativos del Código de Procedimiento Civil, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondan y avísele del inicio a la superioridad.

En los términos del artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 121 fracción I, notifíquese por edictos al demandado, emplazándolo para comparecer a juicio en tiempo, haciéndose las respectivas publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince, ni excederá de sesenta días.

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que da fe.—
F. Peralta B. Birma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita Rúbricas”

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tab.

E D I C T O

Edelmira Gómez Cerino, mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, de una superficie de . . . 209.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 46.60 metros lineales con Edelmira Gómez Cerino, al Sur 46.60 metros lineales con Rito Pérez, Nicolás Jiménez, Alfonso Rodríguez e Ignacio Rodríguez, al Este 2.15 metros lineales con Cecilio Pérez y al Oeste 7.20 metros lineales con Calle Sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 13 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

Lo que hago saber a usted, por medio del presente edicto, que se publicará en la forma y términos ordenados en el mismo, en vía de notificación, en virtud de desconocer su domicilio, para los efectos consiguientes, quedando las copias simples de ley, en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., julio 8 de 1976.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza y Zurita:

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

C. Mamerto Lutzow Peralta.

Presente.

En el expediente Civil número
110/976, relativo al Juicio Sumario, Cumplimiento de Obligación y Otorgamiento de Escritura, promovido por la señora Edisaldina Alvarado de Lutzow en contra de Mamerto Lutzow Peralta, se encuentra un acuerdo de fecha 1o. de junio del presente año que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 1o. primero de junio de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Visto el estado de los autos y lo peticionado por la actora Edisaldina Alvarado de Lutzow y habiendo constancias de que el demandado Mamerto Lutzow Peralta fue devidamente emplazado a juicio sin que produjera la contestación a la demanda instaurada en su contra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 en relación con el 616 del Código de Procedimientos Civiles se provee.— Se declara en rebeldía al demandado Mamerto Lutzow Peralta por no haber contestado en tiempo la demanda instaurada en su contra, por lo que no se practicará diligencia alguna en su busca y, en lo adelante, todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Visto el estado de los autos se ordena que el negocio se reciba a prueba y, como lo dispone el artículo 618 del citado ordenamiento adjetivo civil, se manda que se publiquen este auto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, observándose las disposiciones contenidas en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles para su publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.— Firma ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

EDICTO

Jorge Luis Priego García, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Matamoros del Poblado Tamulté de las Sabanas del Municipio del Centro, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Matamoros del mencionado poblado, constante de una superficie de 134.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.80 metros con Juan de la Cruz S., al Sur 10.00 metros con la Escuela José G. Asmitia, al Este 14.70 metros con Juan García, al Oeste 15.00 metros con propiedad del denunciante, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

2 — 2

Lo que notifoco a usted como está mandado, por medio del presente Edicto, para su conocimientos y fines legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., junio 3 de 1976.

El Secretario Judicial.
C. Hlrán Peña Falconi.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabaco, Méx.

E d i c t o

Clemencia Pérez Vda. de Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez No. 14 de esta Ciudad, de Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, de una superficie de 403.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.90 metros lineales con Cecilio Pérez León, al Sur 13.45 metros lineales con calle G. Prieto, al Este 25.60 metros lineales con Rito Pérez Ramón y al Oeste 21.65 metros lineales con los Hermanos Salazar Ramón.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 13 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabaco, Méx.

E d i c t o

Armando Leyva Olán, mayor de edad, con domicilio en la calle Santos Degollado de esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, de una superficie de 635.85 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 38.40 metros lineales con Antonio Lázaro y Moisés Ocaña, al Sur 42.70 metros lineales con Manuel Leyva Sánchez, al Este 16.00 metros lineales con la calle Santos Degollado y al Oeste 15.40 metros lineales con Margarita Magaña.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 13 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional
Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O

Angel Méndez García, mayor de edad, con domicilio en la calle León Alejo Torres de esta Ciudad de Nacajuca, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, de una superficie de 534.43 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.50 metros lineales con propiedad de la señora Francisca Subiaur y Angel Méndez, al Sur 21.00 metros lineales con calle Antonio Ruiz, al Este 27.00 metros lineales con la señora Ignacia Ramón, y al Oeste 23.03 metros lineales con la señora Narcisa Márquez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., Abril 13 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. José Angel Ruiz Hdez.

El Secretario.

Profr. Vicente López Tosca.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 57/976, relativo a las diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Jacinto Reyes Asencio, se dictó el proveído siguiente:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio siete de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— Por presentado el señor Jacinto Reyes Asencio, con su escrito de cuenta y anexos relacionados, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal, municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 41 Hectáreas, 25 áreas, Cero Centiáreas, con los colindantes siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Andrés López Pérez, al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con propiedad del señor Severo Sarao y al Oeste, con terrenos baldíos. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete, y como lo ordena el primer precepto invocado, expídase los avisos correspondientes y ff-

jense en los sitios públicos de costumbre y publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo" q. se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles y, hecho que se lo anterior, se señalará hora y día para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista al Encargado del Registro Público de esta jurisdicción. Se tiene los estrados de este Juzgado como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones; expídase el edicto correspondiente para su publicación.

Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del Octavo Partido Judicial del Estado, licenciado José Ricardo López Aguilar, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas los días miércoles y diario "Rumbo Nuevo", ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa, expido el presente edicto a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia del Octavo
Partido Judicial.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

28 — 4 — 11

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Juana Aguirre Montalvo.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 38/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Carlos Menéndez Avalos en su contra, con fecha quince de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"... Visto el escrito presentado por el C. Carlos Menéndez Avalos, como lo solicita, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada para comparecer a juicio y contestar la demanda u oponer sus excepciones, sin haberlo hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y demás

(Sigue a la vuelta)

relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de

Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., junio 30 de 1976.

La Primera Secretaria del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

E d i c t o

C. Emilia Hernández Jiménez.

Donde se encuentre.

Presente.

En los autos del expediente civil número 02/976 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario que el señor Carmen Aguilar Aguilar promovió en su contra, se dictó con fecha cinco de julio del año en curso, una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

.... " PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este juicio.

.... " SEGUNDO: Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este juicio ordinario civil por el señor Carmen Aguilar Aguilar respecto de la fracción XIII del artículo 267 del Código Civil, en contra de la señora Emilia Hernández Jiménez de Aguilar.

.... " TERCERO: En consecuencia: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor Carmen Aguilar Aguilar y la demandada Emilia Hernández Jiménez de Aguilar, así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal que constituyeron las mismas personas, para todos los efectos legales; consiguientemente, ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause

.... " CUARTO: Tan luego cause ejecutoria esta resolución, remítase copia autorizada de ellas al C. Oficial del Registro Civil de esta Municipalidad y al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Estado en Villahermosa, Tabasco, para que hagan las anotaciones de ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados....

.... " QUINTO: No se hace especial condenación en costas en esta instancia, y por tanto, cada parte sufragará las que hubiere erogado....

.... " SEXTO: Notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado...

.... " Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

El Secretario Judicial.

Arturo Bolívar Díaz.